

---

---

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 8 DE JUNIO DE 1820.

---

## TURQUIA.

*Constantinopla 10 de Abril.*

Siguen con la mayor actividad las disposiciones marítimas en el puerto de Constantinopla: son muchas las conjeturas sobre los motivos que pueden haber obligado á la Puerta á hacer tantos preparativos para armar una escuadra, al paso que no hay el menor movimiento en las tropas terrestres. Varias personas que se creen instruidas en los negocios públicos aseguran que se trata de sujetar á un poderoso bajá, que de algun tiempo á esta parte causa grandes inquietudes á la Puerta. Los unos nombran al bajá de Egipto, los otros al bajá Ali de Janina; pero pronto desaparecerá esta incertidumbre. Nuevos bajeas han sido nombrados en varios distritos de la Macedonia y otras provincias inmediatas.

*Idem 12.*

Una horrorosa tempestad amenaza la cabeza de Ali, bajá de Janina. La Puerta con el objeto de refrenar las miras ambiciosas de este gefe poderoso ha quitado ya á su hijo el gobierno de Lepanto, entregandole á Pechlivan, desterrado en Brussa, y cuyos talentos militares le han hecho digno del aprecio general. El hijo del capitan-bajá, asesinado por orden de Ali bajá, ha sido nombrado gobernador de Durazzo, en Albania. Suleiman-bey ha obtenido el mando de Trikala, y Mustafá, bajá de Scútari, ha sido confirmado en su dignidad. Como no es creible que Ali-bajá se someta sin resistencia á la pérdida de su grande autoridad en la Albania y la Tesalia, se hace verosímil que la primera de estas provincias sea en breve el teatro de grandes acontecimientos. Los trabajos del arsenal siguen con actividad, y los buques que deben cruzar en el Archipiélago estan destinados, segun dicen, á sostener por mar las disposiciones de la Puerta contra Ali-bajá.

Las noticias de Bagdad y de Alepo son satisfactorias, y confirman la dispersion total de los rebeldes.

## SAXONIA.

*Dresde 2 de Mayo.*

Se asegura que el baron de Munch-Bellinghausen ha conseguido vencer las dificultades que oponia la corte de Berlin á la libre navegacion del Eba, y se espera que muy pronto se abrirá un nuevo conducto para el mutuo comercio de los estados de Alemania, muy ventajoso para todos ellos.

*Weimar 4 de Mayo.*

En Berlín se sigue tratando del nuevo arreglo de las provincias y del reino, sobre cuyo asunto parece que hay fuertes é interesantes debates en el consejo de Estado, cuyas actas se darán á luz.

En el ducado de Saxonia Gotha se trabaja en formar una nueva Constitucion: el proyecto se habia examinado ya el año anterior; pero el Duque ha querido aguardar el resultado del Congreso de Viena antes de establecerla.

## PRUSIA.

*Berlin 12 de Mayo.*

En una carta que el príncipe de Hardemberg, archicanciller del reino, ha escrito al profesor Benzemberg dándole gracias por haberle remitido su obra sobre las antiguas constituciones provinciales de diversos territorios de Prusia, es digno de notarse el pasaje siguiente:

„Por lo que respecta á nuestra Constitucion futura del reino y de las provincias, debiera ponerse mas confianza en la conducta firme y consiguiente de nuestro Gobierno, que en los rumores vagos de origen incierto, propagados con mucha ligereza, y facilmente creidos en los tiempos de inquietudes en que vivimos. Aquel no se apartará de los principios que ha proclamado auténticamente, en especial de los contenidos en el edicto de 2 de Mayo de 1815, sin temer una revolucion, que solo existe en las cabezas de los malintencionados. No podreis menos de conocer que el paso tan detenido de nuestras instituciones asegura mas la bondad y solidez de ellas.”

## ALEMANIA.

*Francfort 15 de Mayo.*

Todas las fuerzas militares de la Rusia se hallan actualmente organizadas de un modo uniforme, y el ejército se compone de divisiones y brigadas. Cada division de infanteria consta de seis regimientos de línea y dos de cazadores, con una brigada de artilleria de á pie. Una division de caballeria se compone de cuatro regimientos, y de dos compañías de artilleria ligera. Tres divisiones de infanteria, una de caballeria, y los artilleros necesarios para el servicio de 168 piezas, forman un ejército, al cual se añade un gran destacamento de gendarmeria, los zapadores y pontoneros. Las divisiones estan arregladas de modo que á la primera señal puedan entrar en campaña. El gefe supremo del ejército es el Emperador, quien comunica sus órdenes por medio de un general que egerce las funciones de mayor-general, como se practicaba en el antiguo ejército de Francia. Las tropas presentan un total de mas de 600000 hombres, que sucesivamente se van fijando á manera de colonias en diferentes distritos. El soldado se dedica á las faenas de la agricultura, por cuyo medio su manutencion es menos onerosa al Estado.

Inmediatamente despues del divorcio del gran Duque Constantino con la Princesa de Saxonia Cobourg, contraerá S. A. I. nuevo matrimonio con una Princesa de Polonia: los hijos que nazcan de este enlace no tendran derecho alguno á la sucesion del trono de Rusia, conforme al decreto de S. M. últimamente publicado.

*Carlsruhe 15 de Mayo.*

Van á ser llamadas las dos Cámaras de este gran ducado, y á fin de esta semana se circularán las convocatorias.

Continúan afirmando que se trata de hacer un nuevo arreglo en nuestro ministerio, y se cree muy próxima una mudanza en el sistema político, en virtud de la cual el estado de Baden hará otra vez causa común con las principales cortes de la Alemania meridional (Wurtemberg y Baviera).

## SUIZA.

*Zurich 19 de Mayo.*

A todos los Gobiernos de los cantones ha pasado el directorio egemplares de la coleccion general de todas las actas de oficio concernientes al derecho público de Suiza, segun se halla establecido actualmente por los decretos de la Dieta, los reglamentos, los concordatos entre los cantones, y los tratados concluidos entre la Confederacion suiza y los estados vecinos.

Los diputados de las dos secciones del canton de Unterwald han tenido una larga conferencia, para componer las disensiones que los dividen. Por desgracia sabemos con certeza que esta medida de reconciliacion no ha producido el menor efecto, y al contrario se han desvanecido enteramente las esperanzas de restablecer la buena armonía.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 16 de Mayo.*

En virtud de una orden del Consejo, el edicto del Rey, que señala para la ceremonia de su coronacion el dia 1.º de Agosto, se ha publicado el sabado último en la capital por los empleados del colegio heráldico con todas las formalidades de costumbre.

El dia antes se habian comunicado las órdenes para que todos los Pares del reino-unido, incluso los católicos romanos y los de Escocia é Irlanda, que se hallan ausentes del Parlamento, fuesen llamados para asistir á la ceremonia.

*Idem 18.*

Las noticias que se han recibido esta mañana de Batavia son muy funestas. Dicen las cartas de dicha isla del 24 de Enero que casi todas las tropas han salido para retirarse á Palembang con el fin de reforzar aquel punto militar; cuyo movimiento ha ocasionado en los habitantes de Batavia la mayor inquietud, pues apenas les quedan 600 europeos para defender la plaza contra los malayos, que pueden reunir mas de 6000 hombres; y si se traba una accion es probable que sea muy sangrienta.

El lord Stanhope ha pronunciado un extenso discurso en la Cámara de los Pares sobre los males que afligen á la humanidad, y proceden en gran parte de la influencia que ha tenido en Inglaterra la revolucion de Francia. Es una grande convulsion nacional, dijo, en que las propiedades particulares se han entregado al pillage. El noble lord atribuye tan grande multitud de pobres al descuido de la agricultura y al demasiado fomento de los talleres. Esta poblacion, excesivamente abundante en ciertos distritos manufactureros, ha quedado reducida á mendigar su subsistencia, y el comercio ha visto dis-

minuirse los pedidos de nuestras telas que por los extranjeros se hacian. De aqui viene la necesidad de aumentar gradualmente las contribuciones para aliviar á los pobres; cargas que casi todas pesan sobre los labradores, á quienes ya se van haciendo insoportables. El nuevo sistema de cultura, en que el arado ha sustituido á la azada disminuyendo considerablemente el número de brazos que se necesitaban para hacer mas productiva la tierra, ha dejado sin ocupacion una infinidad de jornaleros. La invencion de nuevas máquinas con que se perfeccionan las fábricas han producido grandes beneficios á los fabricantes; pero tambien han causado generalmente al pueblo el efecto contrario. Para reparar en cuanto sea posible tamaños males propuso el noble lord se nombrara una comision destinada á inquirir los medios mas eficaces para emplear á los pobres, particularmente en los distritos de manufacturas. Lord Liverpool respondió á este discurso, reconociendo la pureza del designio del lord Stanhope; pero opinando que la idea propuesta no produciria ningun efecto ventajoso, y pidió que la proposicion se desechase.

Lord Stanhope insistió en su opinion; pero la Cámara desechó efectivamente la propuesta sin votar.

La única discusion importante que ocurrió ayer en la Cámara de los Comunes ha sido relativa al informe presentado sobre la lista civil. Varios miembros han propuesto recursos económicos, entre los cuales se citan los emolumentos concedidos á los embajadores cerca de las potencias extranjeras, y que Mr Morck ha asegurado ser un duplo de los que concede el Gobierno frances para el mismo objeto.

Una carta de Montevideo del 23 de Febrero manifiesta, que despues de la derrota total de Artigas por las tropas portuguesas en Enero anterior, las provincias de la Banda oriental gozan de la mayor tranquilidad.

*Idem 19.*

Lord Castlereagh propuso ayer en la comision general de la Cámara de los Comunes que se llenasen los huecos existentes en el proyecto de ley sobre la lista civil, del modo siguiente: por la cantidad que debe satisfacer la Inglaterra 850<sup>0</sup> libras esterlinas, y por la que corresponde directamente á Irlanda otras 207<sup>0</sup>. La primera de estas cantidades fue otorgada sin observacion alguna; pero la segunda dió lugar á discusiones dilatadas. Sir J. Newport pidió varias rebajas, y entre ellas la de 10<sup>0</sup> libras esterlinas anuales sobre el sueldo del lord virey de Irlanda; sin embargo, las dos cantidades fueron incluidas en el proyecto de ley, sobre el cual se hará mañana un informe á la Cámara.

El presupuesto presentado al Parlamento para los gastos del ejército y marina en 1820 manifiesta que la fuerza armada, incluidos 19,899 hombres que sirven en la India, y estan pagados por la compañía, asciende á 112,485 hombres.

El número de los que sirven en el interior es de 93,262, que cuestan al Estado 3.775,586 libras esterlinas; á esto se deben añadir otras 169,500 para los cuerpos de voluntarios. El gasto de los regimientos que sirven á la compañía de Indias, y son pagados por ella, asciende á 647,907 de la misma moneda.

El gasto total de la marina será 2.216,746 libras esterlinas.

## FRANCIA.

*Paris 26 de Mayo.*

Entre los buenos establecimientos de la capital debe notarse la escuela llamada termonética para aprender á nadar, abierta al público de tres meses á esta parte. Seis mil pies cúbicos de agua, que se renuevan allí cada 24 horas por medio de los caños y los desagües, llenan un inmenso pilon abierto en medio de una sala alumbrada por arriba, perfectamente abrigada. Al rededor de esta sala, adornada de estatuas, se extiende una galería, desde donde pueden tirarse al agua los nadadores.

La escuela termonética es tambien apreciable por otras muchas ventajas. Se pueden tomar en ella lecciones de nadar, dadas por excelentes maestros. Se hallan, ademas de los baños ordinarios, otros de vapor en anfiteatro, de vapor aromático, y fumigacion de cinabrio y óxido negro de mercurio &c. Hay camas en salas limpias y bien ventiladas para los que vayan á bañarse. En ninguna parte se hallará mas aseo, comodidad y agrado: el lujo y la elegancia se hermanan con la utilidad; de suerte que esta escuela termonética es un establecimiento que no tiene igual en Paris ni en ninguna otra capital.

## ESPAÑA.

*Madrid 7 de Junio.*

## ARTICULO DE OFICIO.

El REY ha expedido los decretos siguientes:

1.º „Teniendo en consideracion que los Secretarios de Estado y del Despacho, por lo grave y delicado de las funciones que desempeñan, y por merecer mi confianza para la expedicion de los negocios correspondientes al Poder egecutivo, son acreedores á disfrutar de una condecoracion personal en testimonio de que fueron dignos de ocupar tan elevados empleos; he venido en resolver que los que son ó fueren nombrados en propiedad para tales cargos gocen personalmente de los mismos tratamientos y honores que pertenecen á los Consejeros de Estado, y que siempre les han correspondido mientras han permanecido en el egercicio de sus ministerios. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado. = Palacio 15 de Mayo de 1820. = A D. Manuel García Herreros.”

2.º „Por mi Real decreto de 14 de este mes tuve á bien arreglar la Secretaría de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia de vuestro cargo, segun la planta aprobada por las Cortes, declarando en clase de cesantes con goce de todo el sueldo y honores á varios oficiales que componian hasta aquella fecha las de España é Indias, entre estos al mayor primero Don Josef de Cafranga y Costilla, mi Secretario con egercicio de decretos; y teniendo en consideracion el mérito que ha contraido en la expresada Secretaría del Departamento de España, su instruccion y buenos servicios, y los particulares que ha hecho á mi augusta Persona; he venido, en prueba de lo gratos que me han sido, en concederle honores de ministro del supremo tribunal de Justicia. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado.”

bricado de la Real mano. = En Palacio á 28 de Mayo de 1820. = A D. Manuel García Herreros."

3.º „ Por exposicion que me ha hecho la Junta provisional he llegado á entender que algunos prelados regulares han suscitado dudas sobre si los legos profesos estan ó no comprendidos en mi Real decreto de 21 de Abril próximo pasado, relativo á la secularizacion de los individuos de las órdenes religiosas; y aunque semejantes dudas son contrarias al espíritu y letra del mencionado decreto, y por lo mismo deberia excusarse toda ulterior explicacion; he venido sin embargo en declarar, de acuerdo con la misma Junta, que estan efectivamente comprendidos en el citado anterior decreto los legos profesos, de cuya voluntaria restitucion al siglo podrán resultar muchas ventajas á las artes, á la agricultura y al comercio. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su publicacion. = Está rubricado. = Palacio 31 de Mayo de 1820. = A D. Manuel García Herreros."

*Circular del ministerio de Guerra.*

1.ª „ La Junta de gobierno del monte pio militar erigida é instalada ya á consecuencia de la Real orden de 28 de Abril último, desea fijar del modo mas sólido las bases necesarias para la reunion de fondos bastantes á cubrir las obligaciones todas de su instituto.

„ Para realizarlo asi, y cumplir ademas otra Real orden relativa al presupuesto general, necesita: 1.º Una noticia exacta de todas las pensiones que de cuenta suya se satisfacen en el dia por las tesorerías de egército de la península é islas adyacentes á las familias de los oficiales militares del egército y armada y demas clases incorporadas en este piadoso establecimiento, con expresion de los nombres de los interesados que las disfruten; la cantidad que perciben; el pueblo de su residencia; fecha de la Real orden en que se concedió; nombre y empleo que tenia su causante al tiempo de su fallecimiento, y hasta qué época está pagada.

2.º „ Un estado en el que se manifieste con la mayor claridad los generales, gefes y oficiales, no solo efectivos y agregados á los estados mayores de plazas, sino tambien de los retirados en clase de dispersos que existan en esa provincia, con expresion del pueblo de su residencia y sueldos que disfrutan.

3.º „ Otro comprensivo de los oficiales que habiendo obtenido empleos que no siendo precisamente anejos á la milicia son sin embargo contribuyentes al monte.

„ Y finalmente que en puntual observancia del artículo 19 y demas del capítulo 6.º del reglamento vigente de 1.º de Enero de 1796 remita V. en lo sucesivo las relaciones de todos los descuentos que le corresponden, ya por los ocho maravedis en escudo que deben deducirse de todas las pensiones segun el 5.º, ya los de 10 de todos los sueldos de sus contribuyentes en virtud del 6.º, y ya de los que se refunden en el Erario público, por disfrutar estos de Reales licencias ó prórogas á consecuencia del 16.

„ La Junta espera del acreditado zelo de V. que lo empleará en recoger y remitirme estos datos con toda la brevedad que exige su importancia y el alivio de las mas beneméritas familias, con las demas noticias que considere oportunas para facilitar el acierto en asunto tan recomendado por S. M.; di-

rigiéndolo todo á mí en derecho, que como director de este piadoso establecimiento, y por el artículo 4.º del capítulo 1.º de su ya citado reglamento, llevo su correspondencia como antes su sub-director. Madrid ..... de Mayo de 1820."

2.ª Por el mismo ministerio se ha expedido con fecha de 3 de este mes la Real orden siguiente:

„Para que los individuos del ejército que por su constancia en el servicio se hagan acreedores á los premios señalados por Real decreto de 4 de Octubre de 1766 y resoluciones posteriores no carezcan de tan justa y merecida gracia desde el dia que lo justifiquen, se ha servido el REY resolver, conformándose con el parecer del Consejo de Estado, que recibidas mensualmente como hasta aquí en las respectivas inspecciones y direcciones de las diferentes armas del ejército las relaciones de los individuos acreedores á premios, se forme una de cada remesa con solo los nombres y apellidos de los individuos, años de servicio de estos, y premio á que optan por ellos, á la cual acompañará el comprobante, que será copia de la filiacion legalizada por el teniente coronel mayor, y visada por el coronel ó comandante del cuerpo: que esta relacion sencilla con dicho documento pase firmada del inspector ó director á la Secretaría del Despacho de la Guerra: entendiéndose esto con las propuestas pendientes y con las que sucesivamente se dirijan para la aprobacion de S. M.: que devueltas dichas relaciones por el ministerio con este preciso requisito á las inspecciones y direcciones respectivas de la Península y á los vireyes y capitanes generales de las provincias de Ultramar como inspectores natos de los cuerpos que por su creacion corresponden á la de su mando, se unan á las originales, y se expidan encabezadas y firmadas por dichos gefes en el Real nombre de S. M. todas las cédulas de premios de constancia."

*Circular del ministerio de Hacienda.*

„La Nacion ha visto en los diferentes decretos expedidos por el REY en todos tiempos, y con especialidad desde la dichosa época que gozamos, el particular interes con que ha mirado la suerte de los acreedores del Estado y la completa consolidacion del Crédito público. Constante pues en estos principios, convencido de la imperiosa necesidad de que sus fondos sean religiosa y exclusivamente invertidos en el pago de las sagradas obligaciones á que estan aplicados, é informado por la Junta nacional de aquel establecimiento de que en algunas provincias se usa de ellos para otros objetos, contra lo mandado expresamente en los decretos de las Cortes sancionados por S. M., prohibe bajo la mas severa responsabilidad de los intendentes y demas autoridades, que por motivo ni pretexto alguno se eche mano de los expresados fondos del Crédito público, en cuyo sostenimiento interesa el bien del Estado. Y lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 13 de Mayo de 1820."

En consideracion á los distinguidos servicios de D. Josef Cayetano de Bernal, á su zelo patriótico, y á haber expendido cuantiosas sumas para promover la instruccion y prosperidad en la villa de Limpas, partido de Laredo, S. M., á instancia de su ayuntamiento, ha tenido á bien concederle los honores de Intendente de provincia.

Mercurio de España. Abril de 1820. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

Se hallan vacantes las cátedras de primeras letras y latinidad en la villa de Belmonte, provincia y obispado de Cuenca, dotadas con 300 ducados cada una, y habitaciones en el colegio de los padres de la Compañía, donde se pueden tener 40 pupilos. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento constitucional. El 30 de Junio se harán las oposiciones.

Se hallan vacantes la plaza de médico de las villas de Velamazán y Barca, provincia de Soria: su dotación es de 250 fanegas de trigo, casa, y libre de contribuciones: ascenderá á 300 fanegas si se agregasen otros dos pueblecitos distantes media legua. Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento constitucional de Velamazán. = La de médico de Villaseca de la Sagra, dotada en 600 ducados, que cobra el ayuntamiento por répartimiento entre los vecinos. Los memoriales, francos de porte, serán dirigidos al ayuntamiento. = La de cirujano de la villa de Azután, dotada en 400 ducados: se admitirán memoriales hasta el 15 de Junio. = La de médico titular de la villa de Villamil, provincia de Toledo, dotada en 600 ducados, pagados á voluntad del facultativo por meses ó tercios: está libre de toda contribucion, respecto de su salario. Los memoriales se dirigirán al alcalde constitucional en el término de 20 días, contados desde la fecha de este anuncio. = La de cirujano de la villa del Casar de Escalona, provincia de Toledo, de 140 vecinos, dotada en 500 ducados anuales, libres de contribuciones, y pagados en tres tercios por el pueblo. Se dirigirán los memoriales al ayuntamiento constitucional hasta el 11 del corriente.

Se halla vacante el partido de médico de Arrava y la Minoria, provincia de Alava, dotada en 200 fanegas de trigo, libre de contribuciones, y con libertad de poder contratar con los pueblos de S. Vicente, Sabando, Roitegui y Onrayta. Se dirigirán los memoriales al secretario del ayuntamiento de Maestu, y se proveerá esta plaza á los 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio.

En las librerías de esta corte de la viuda de Quiroga, calle de las Carretas, y en la de Paz, frente de S. Felipe el Real, se halla de venta el primer fragmento de los principios de legislación civil y penal, traducidos del frances al castellano de la obra inmortal del ingles Jeremías Bentán.

Nueva descripción de la Tierra santa, formada sobre el itinerario del viage ejecutado en el año de 1806 por J. A. Chateaubriand de Paris á Jerusalem, y de Jerusalem á Paris, yendo por la Grecia, y volviendo por el Egipto, la Berbería y la España, contenida en la coleccion periódica de la Minerva. Esta obra forma la mas nueva, completa y agradable descripción no solo de Jerusalem y Santos lugares, sino de la Grecia, del Asia menor y de la costa mediterránea del Africa, adornada con muy selecta erudición sagrada y profana, con reflexiones morales y filosóficas, y con las mas variadas y vivas descripciones de los países que el viagero recorre, y las épocas y sucesos á que se refiere. Se hallará á 24 rs. en la librería de Escribano, calle de las Carretas, y en las provincias en casa de los principales libreros.

Congreso de Carlsbad, por Mr. de Pradt, arzobispo que fue de Malinas, traducido al castellano: primera parte. Esta obrita contiene muchas y buenas ideas sobre el espíritu público de la Europa, y sobre la organizacion social. La segunda parte está en prensa. Se hallará en la librería de Collado, calle de la Montera, á 8 rs.

Metales que componen la espada que mató la Inquisición. Véndese en las librerías de Escribano, calle de las Carretas, y en la de Villa, plazuela de Sto. Domingo.